Núm. 284 Sábado 14 de Diciembre de 1946. 25 Cts.

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Al año.. 75 pesetas.
Al semestre.................................. 37 50 íd.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de Fondos de la Diputación provincial. Siendo el pago adelantado.

Número corriente, 25 céntimos y atrasado 50.

La tarifa de publicidad de anuncios es de una peseta línea. El impuesto del timbre, una peseta por inserción, lo abonará el anunciante.

Se publica todos los días, excepto los domingos y fiestas principales

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892.

HEMEROTECA MUNICIPAL - MADRID

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Nota

En nota de esta Delegación provincial, de fecha 26 de Enero último inserta en el *Boletin oficial de la provincia* núm. 27 del 1.º del siguiente, se recordaba una vez más a todas las Delegaciones locales, la obligación ineludible de cumplir los servicios estadísticos que en la misma se detallaban antes del 5 del mes siguiente al de su refencia.

Transcurrido el plazo señalado sin que lo hayan verificado, las locales que al fical se relacionan, se las advierte y apercibe que de no efectuarlo en el plazo máximo de *tres* días, a contar del siguiente de la publicación de esta nota en dicho periódico oficial; serán severamente sancionados, por infranción en acto de servicio.

Soria 10 de Diciembre de 1946 — El Gobernador civil, Jefe de los Servicios, Jesús Posada. 2992

Relación de las que faltan que cumplimentar los modelos números 10 y 34

Aldealafuente, Aliud, Alpanseque, Beltejar, Beratón, Blocona, Candilichera, Castillejo, Collado (El), Fresno de Caracena, Fuencaliente, Marazovel, Matanza de Soria, Nafría de Ucero, Navalcaballo, Olmillos, Rábanos (Los), Rejas de San Esteban, Rello, Salinas de Medina, Torreblacos, Villaciervos, Villasayas y Zayas de Torre.

Relación de las que no han cumplimentado el parte de pan consumido

Aldealafuente, Aliud, Alpanseque, Atauta, Beltejar, Beratón, Blocona, Candilichera, Castillejo, Collado (El), Cueva de Agreda, Fresno de Caracena, Fuencaliente, Jubera, Marazovel, Matanza de Soria, Navalcaballo, Olmillos, Rábanos (Los), Rejas de San Esteban, Rello, Salinas de Medina, San Leonardo, Torreblacos, Valdenarros, Villaciervos, Villasayas y Zayas de Torre.

Relación de las que no han cumplimentado el parte de reses sacrificadas

Aldealafuente, Aliud, Alpanseque, Arcos de Jalón, Beltejar, Beratón, Blocona, Candilichera, Castillejo, Collado (El), Estepa de San Juan, Fresno de Caracena, Fuencaliente, Marazovel, Matanza de Soria, Navalcaballo, Olmillos, Paones, Rábanos (Los), Rejas de San Esteban, Rello, Salinas de Medina, San Leonordo, Torreblacos, Vega y Lería (La), Velilla de Medina, Villaciervos, Villasayas y Zayas de Torre.

Circular núm. 99.

Junta provincial de Precios

De conformidad con las normas dictadas por la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes en oficio-circular núm. 169.268, de 18 de Noviembre último, se hace saber para general conocimiento que las cantidades máximas que podrán percibir los panaderos por la elaboración de pan con destino a los reservistas de la provincia, son las que se expresan a continuación:

Zona 1.ª (capital), 0'30 pesetas kilogramo.

Zona 2.ª (resto de la provincia), 0'27 pesetas idem.

Los rendimientos de elaboración, se ajustarán a los porcentajes siguientes:

Por cada 100 kilogramos de harina que entreguen los productores percibirán 135 kilogramos de pan flama o 127 kilogramos de pan tipo candeal o miga dura en piezas de un kilogramo.

Por cada 100 kilogramos de harina que entreguen percibirán 130 kilogramos de pan flama o 122 kilogramos de pan tipo candeal o miga dura en piezas de medio kilogramo.

Soria 11 de Diciembre de 1946.—El Gobernador civil Presidente, Jesús Posada.—Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes-Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, industriales del ramo y público en general. 2991

Nota

Interesa conocer los nombres de las personas racionadas en esta capital que gozan de reserva de cereales panificables por haberla formalizado en algún pueblo de la provincia.

Por tanto, todas las Delegaciones locales de Abastecimientos y Transportes dependientes de esta provincial, antes del día 25 del corriente, remitirán a la misma una relación nominal (nombre y dos apellidos) comprensiva de cuantas personas hayan formalizado reserva de cereales panificables en sus respectivos términos municipales y que, sin embargo, residan en esta capital; aquellas locales en las que ninguna persona racionada en Soria haya formalizado reserva, comunicarán por oficio esta circunstancia.

Soria 10 de Diciembre de 1946 — El Gobernador civil, Jefe de los Servicios provinciales, Jesús Posada.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las copias de las actas juradas reglamentarias, elevadas a este Ministerio para la creación definitiva de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que con carácter provisional fueron concedidas a diversos Ayuntamientos, y de acuerdo con lo preceptuado en las correspondientes ordenes de creación provisional,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas con carácter definitivo y con destino a las localidades o grupos escolares que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Soria

Una unitaria de niños y otra de niñas en el Ayuntamiento de Tardelcuende y,

2.º Que por quien corresponda, y en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales, con destino a las Escuealas Nacionales creadas definitivamente en virtud de esta orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 7 de Noviembre de 1946.—IBAÑEZ MARTIN.—Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(*B. O. del E.* del día 11 de D.)

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN

Ilmo. Sr.: El decreto orgánico de Jueces municipales, comarcales y de paz, de 24 de Mayo de 1945, en su artículo 62, y el de Fiscales municipales y comarcales, de 5 de Julio del mismo año, en su artículo 33, establecen, respectivamente, las normas reguladoras de la situación de excedencia voluntaria de los Jueces comarcales y Fiscales municipales y comarcales, cuyas normas se hace necesario desarrollar en lo relativo al trámite que ha de seguirse por este Ministerio para dictar la resolución administrativa accediendo a la solicitud de reingreso en las mencionadas Carreras de los funcionarios que se hallen en la referida situación.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Que para el reingreso al servicio activo de los Jueces comarcales y Fiscales municipales y comarcales en situación de excedencia voluntaria deberá proceder la correspondiente declaración de aptitud acordada por este Ministerio mediante información que estime pertinente, sin cuya declaración favorable no podrán ser admitidos en el oportùno concurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 30 de Noviembre de 1946.—FERNANDEZ CUESTA.—Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia municipal.

(*B. O. del E.* del día 8 de D.)

Catastro de la Riqueza Rústica de la provincia de Soria

Anuncio

Se pone en conocimiento del público en general, y muy especialmente de los contribuyentes por Rústica del término municipal de Mazateron, que, en el Ayuntamiento de dicho pueblo estarán expuestas al público durante un plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* las relaciones de valores unitarios de los distintos cultivos y aprovechamientos en sus diferentes clases.

Soria 11 de Diciembre de 1946.—El Ingeniero Jefe provincial, Fermín Gimenez Benito. 2975

M.C.D. 2022

Tesorería de Hacienda de la provincia de Soria

RELACION de los Ayuntamientos que tienen puesto al cobro en la Depositaría de Hacienda de esta provincia, las cantidades que a continuación se expresan, por el concepto de Cupo Anticipable, correspondiente al primero, segundo y tercer trimestres de 1946, con cargo al Fondo de Compensación.

PUEBLOS	Importe — Pesetas
Agreda	38.336 76
Alameda (La)	3.027 18
Alconaba	4.630 26
Aldea de San Esteban	1.681 71
Aldealpozo	1.125 36
Aldehuela de Agreda	2.524 71
Aldehuela de Periañez	2.245 08
Alentisque	3.634 38
Aliud	1.204 65
Almarza	3.239 52
Almazul	6.998 01
Arancón	2.250
Atauta	2.835 90
Aylagas	1.749 72
Barcones	7.710 12
Boós	3.222 02
Calderuela	1.580 58
Cañamaque	3.868 26
Carabantes	4.643 61
Caracena	1.219 95
Cihuela	6.799 92
Cobertelada	6.315 48
Chaorna	2.250
Chavaler	896 40
Deza	24.460 20
Fuentes de Agreda	2.676 90
Fuentegelmes	1.874 85
Hoz de Arriba	1.154 25
Ines	2.205 90
Jubera	2.420 25
Magaña	5.600 97
Medinaceli	12.296 13
Momblona	1.663 65
Totales	168.342 69

RELACION de los Ayuntamientos que tienen puesto al cobro en la Depositaría de Hacienda de esta provincia, las cantidades que a continuación se expresan, por el concepto de Cupo Anticipable, correspondiente al primero, segundo y tercer trimestres de 1946, con cargo al Fondo de Compensación.

PUEBLOS	Corresponde — Pesetas	Entregado a cuenta — Pesetas	Líquido a cobrar — Pesetas
Calatañazor	1.715 61	610	1.105 65
Cirujales del Río	766 95	351 27	415 68
Coscurita	3.979 86	3.311 05	668 81
Frechilla de Almazán	2.063 64	1.128 31	935 03
Fuentelmonge	8.592 75	3.099 05	5.493 70
Maján	1.695 96	904 82	791 14
Mazaterón	4.920 99	2.327 24	2.593 75
Miñana	1 977 78	974 18	1.013 60
Serón de Nágima	7.653 69	3.458 32	4.195 37
Suellacabras	3.248 88	1.155 16	2.093 72
Velilla de los Ajos	1.546 86	578 18	968 68
Ventosa de San Pedro	1.918 92	758 45	1.160 47
Villares de Soria (Los)	4.073 73	1.667 10	2.406 63
Totales	44.155 32	20.313 13	23.842 19

RELACION de los Ayuntamientos que tienen puesto al cobro en la Depositaría de Hacienda de esta provincia, las cantidades que a continuación se expresan, por el concepto de Cupo Anticipable, correspondiente al primero, segundo y tercer trimestres de 1946, con cargo al Fondo de Compensación.

PUEBLOS	Corresponde — Pesetas	Entregado a cuenta — Pesetas	Líquido a cobrar — Pesetas
Esteras de Medina	2.444 61	869 20	1.575 41

RELACION de los Ayuntamientos que tienen puesto al cobro en la Depositaría de Hacienda de esta provincia, las cantidades que a continuación se expresan, por el concepto del Cupo Anticipable, correspondiente al primero, segundo y tercer trimestres de 1946, con cargo al Fondo de Compensación.

PUEBLOS	Importe — Pesetas
Laina	9.048 51

Catastro de la Riqueza Rústica de la provincia de Soria

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del reglamento de 23 de Octubre de 1913, y en uso de las atribuciones que me están conferidas, con esta fecha he aprobado, de acuerdo con el informe de la Junta pericial correspondiente, las relaciones de características de la propiedad rústica del término municipal de Mazaterón, cuya distribución por cultivos, clases y superficies, es como sigue:

CULTIVOS	Clases	SUPERFICIES Hectáreas	Areas	Centiáreas
Cereales y tubérculos	Unica	4	32	25
Cereal secano	Primera	39	99	34
Idem	Segunda	44	55	21
Idem	Tercera	347	34	95
Idem	Cuarta	473	25	70
Idem	Quinta	164	83	09
Eras	Unica	6	46	10
Viña	Unica	10	21	03
Dehesa	Unica	23	98	06
Leñas	Unica	184	17	13
Erial a pastos	Primera	152	31	17
Idem	Segunda	926	27	73
Superficie exenta	»	0	03	76
Improductivo	»	17	40	74

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial.

Soria 11 de Diciembre de 1946.—El Ingeniero Jefe provincial, Fermín Giménez Benito. 2976

Delegación provincial de Trabajo de Soria

Se pone en conocimiento de las empresas cuyas actividades establezcan en su reglamentación la constitución de Instituciones de Previsión que la gratificación de Navidad está sujeta a cotización por este concepto.

Soria 11 de Diciembre de 1946.—El Delegado de Trabajo, Eusebio F. de Velasco. 2977

Servicio Agronómico Nacional

JEFATURA DE SORIA

Sección de patata de siembra

Se pone en conocimiento de las Hermandades, Ayuntamientos y particulares que hayan hecho petición de patata de siembra de las procedentes de la zona de siembra de la provincia, que deberán pasarse por estas oficinas antes del día 30 del corriente para recoger las guías y órdenes de suministro.

Soria 11 de Diciembre de 1946.—El Ingeniero Jefe, Angel Cruz. 2986

En cumplimiento de lo dispuesto en la orden del Ministerio de Agricultura del 4 de Septiembre pasado, sobre las labores de barbecho, la Dirección general de Agricultura ha dispuesto para esta provincia que dichas labores deberán comenzar y tenerse finalizadas en las fechas que a continuación se indican:

Las labores de barbecho deberán comenzarse en cuanto haga tempero y lo permitan las operaciones de siembra.

La primera labor de arado deberá terminarse el primero de Marzo y en primero de Mayo deberá estar realizada la segunda labor de arado.

Lo que se hace público para que las Juntas locales Agrícolas y Hermandades de Labradores lo comuniquen a los agricultores y tomen las medidas necesarias para el cumplimiento de lo que en esta orden se dispone.

Soria 11 de Diciembre de 1946.—El Ingeniero Jefe, Angel Cruz. 2987

AYUNTAMIENTOS

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se hallarán expuestos al público en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Suplementos de crédito

Radona.

Habilitación de créditos

Radona.

Imprenta provincial

M.C.D. 2022